
	Manual de Procesos del SGIC	MPSGIC-PC12
---	-----------------------------	-------------

PC 12 PROCESO DE EXTINCIÓN DE UN TÍTULO


1. Objeto
2. Alcance
3. Referencias/Normativa
4. Definiciones
5. Desarrollo
6. Seguimiento y medición
7. Archivo
8. Responsabilidades
9. Diagrama de flujo

Elaboración: Director UTC Fecha: 01/06/2010	Revisión: Decano / Vicerrector con competencias en materia de Calidad Fecha: 10/06/2010	Aprobación: Consejo de Gobierno Fecha: 10/06/2010
---	---	---

	Manual de Procesos del SGIC	MPSGIC-PC12
---	-----------------------------	-------------

RESUMEN DE REVISIONES		
Edición	Fecha	Motivo modificación
00	15/10/2009	Edición inicial
01	23/02/2010	Revisión Decano
02	10/06/2010	Revisión Vic. Calidad
03	18/01/2011	Informe AQU
04	26/06/2024	Actualización del proceso e indicadores
05	03/12/2025	Revisión Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad

Barcelona, a 3 de diciembre de 2025

	Manual de Procesos del SGIC	MPSGIC-PC12
---	-----------------------------	-------------

1. OBJETO

El objeto de este proceso es establecer la forma como la Universitat Abat Oliba CEU (en adelante UAO CEU) y sus centros deciden y realizan el procedimiento de extinción de una titulación oficial, garantizando que el estudiantado, que hubiese iniciado las correspondientes enseñanzas, pueda disponer de un adecuado desarrollo de las mismas hasta su finalización.

2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación a todas las titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario que se impartan en la UAO CEU y sus centros.

2.1 Grupos de interés

Grupos de interés	Cauces de participación
Estudiantes	<p>Colectivo representado a través de los delegados y delegadas de estudiantes de cada grupo, titulación, facultad y de universidad. Participan en el consejo de estudiantes y están representados en los órganos colegiados definidos.</p> <p>Contribuyen al proceso participando en las encuestas de satisfacción, dando su punto de vista respecto a la docencia, la titulación y la atención recibida por parte de todos los servicios de la Universidad.</p>
Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS)	<p>Representados a través de los elegidos entre los docentes de cada título y entre el PTGAS para los órganos colegiados.</p> <p>Reuniones temáticas convocadas por responsables de Servicios, Decanatos y Vicerrectorados.</p> <p>Contribuyen al proceso mediante su participación en las encuestas de satisfacción en el caso del PDI, con carácter bianual, valorando los aspectos relacionados con la titulación y en el caso del PTGAS, los aspectos vinculados a la gestión de la universidad.</p>
Equipo de Dirección de la Universidad y los Centros	<p>Los mismos que el PDI y el PTGAS más los propios de la dinámica de dirección, en particular sobre la participación en órganos colegiados encargados del establecimiento, revisión, actualización y ejecución de la política y objetivos de calidad de la UAO CEU.</p>
Empleadores	<p>Acceden a la información pública en los soportes y canales propios, tal y como se establece en el Proceso de Información Pública y rendición de cuentas (PA10).</p> <p>Participan en Comisiones Consultivas y en congresos, jornadas y eventos profesionales.</p> <p>Representados en el Consejo Asesor.</p>
Administraciones públicas	<p>Acceden a la información pública en los soportes y canales propios.</p> <p>Participan en reuniones de coordinación del sistema universitario y en reuniones específicas de trabajo.</p>

3. REFERENCIAS/NORMATIVA

Las normativas a tener en cuenta son:

- **MEC-31** Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios (*RD 640/2021*).
- **MEC-32** Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (*RD 822/2021*).
- **MEC-33** Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (*LOSU 2/2023*).
- **MEC-38** Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre.
- **AQU-13** Guía para el Seguimiento de las titulaciones oficiales de Grado y máster (AQU Catalunya) (*AUDIT-AQU-13*).
- **AQU-14** Marco para la Verificación, el Seguimiento, la Modificación y la Acreditación de titulaciones oficiales (AQU Catalunya) (*AUDIT-AQU-14*).
- **AQU-15** Guía para la Acreditación de titulaciones universitarias de grado y máster (AQU Catalunya) (*AUDIT-AQU-15*).
- **AQU-16** Procedimiento para la Acreditación de titulaciones universitarias oficiales (AQU Catalunya) (*AUDIT-AQU-16*).
- **AQU-17** Guía para la elaboración, verificación y modificación de titulaciones universitarias de grado y máster (diciembre 2023) (*AUDIT-AQU-17*).
- **UAO-01** GOV/138/2011, de 11 de octubre, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la UAO CEU (*NOF UAO CEU*; DOGC núm. 5984 - 14/10/2011).
- **UAO-03** [Normativa de órganos de calidad de la UAO CEU](#) (*NOC-UAOCEU*).
- **UAO-17** [Normativa de Ordenación Académica General de Grado de la UAO CEU](#) (*NOA-UAOCEU*).
- **UAO-18** [Normativa Reguladora de los Estudios de Posgrado](#) (*NRP-UAOCEU*).


4. DEFINICIONES

Ver Glosario.

5. DESARROLLO

La extinción de un título oficial impartido por la UAO CEU, puede producirse por tres motivos:

- a) Por decisión de la Universidad a partir de los datos de desarrollo del título. En este caso, el vicerrector o la vicerrectora con competencias en materia de Ordenación Académica realiza la propuesta de extinción al Consejo de Gobierno, tras el visto bueno de este órgano, el rector o la rectora eleva la propuesta al Patronato de la Universidad para su aprobación.
- b) Por sustitución del programa formativo del título por uno nuevo, tras el pertinente proceso de verificación y de implantación. En este caso, el vicerrector o la vicerrectora con competencias en materia de Ordenación Académica lo propone al Consejo de Gobierno, tras el visto bueno de este órgano, el rector o la rectora eleva la propuesta al Patronato para su aprobación.

	Manual de Procesos del SGIC	MPSGIC-PC12
---	-----------------------------	-------------

- c) Por no haber superado el proceso de renovación de la acreditación. En este caso, el vicerrector o la vicerrectora con competencias en materia de Calidad informa al Consejo de Gobierno y el rector o la rectora informa al Patronato de la Universidad.

En todos los casos, el vicerrector o la vicerrectora con competencias en materia de Ordenación Académica informa a la Direcció General d'Universitats (DGU) de la extinció de la titulació para que se proceda a su publicación en el DOGC y al Consell Interuniversitari de Catalunya (CIC) para que se proceda a la desprogramación del título.

Cuando se produzca la extinción de un título oficial, la UAO CEU y sus centros garantizarán el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas según la normativa de la permanencia. En todo caso este proceso supondrá:

- A. La suspensión gradual curso a curso de la impartición de la docencia, empezando por el primer curso y hasta llegar al último, esta secuencia gradual podría ser más rápida si en las materias de algún curso no hubiera estudiantes matriculados.
- B. No admitir matrículas de nuevo ingreso en las asignaturas de la titulación que ya esté en fase de extinción y por ello sin docencia.
- C. El derecho a evaluación de los estudiantes para poder superar cada asignatura en el marco de lo establecido al efecto por la normativa vigente.
- D. Informar a los diferentes públicos de la extinción del título, mediante la utilización de canales internos y en la página web de la Universidad.

6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

En el caso de producirse la extinción de una titulación oficial en la que existen estudiantes matriculados, el Decanato de la Facultad o la Dirección del Centro establece los mecanismos oportunos de orientación a los estudiantes y se mantienen los análisis habituales sobre el desarrollo de la docencia.


Como parte del proceso de medición de resultados, se recogen los siguientes indicadores:

- **IN01-PC12** Número de títulos oficiales que se extinguen (Grado y Máster Universitario).
- **IN02-PC12** Número de informes negativos de acreditación (No acreditados).

7. ARCHIVO

Código	Identificación del registro	Responsable de la custodia
E01-PC12	Actas del Consejo de Gobierno	Secretario/a General
E02-PC12	Informe de Acreditación (IdA) de AQU Catalunya (negativo)	Secretario/a General

El soporte de archivo será en papel o informático, y se conservará hasta la siguiente certificación o evaluación de ANECA o AQU Catalunya.

 CEU Universitat Abat Oliba	Manual de Procesos del SGIC	MPSGIC-PC12
---	-----------------------------	-------------

8. RESPONSABILIDADES

Consejo de Gobierno: Aprueba, si procede, la propuesta de extinción de un título oficial presentada por el vicerrector o la vicerrectora con competencias en materia de ordenación académica.

Decano/a de Facultad o Centro: Supervisa la gestión de la extinción del título en su centro y establece los mecanismos oportunos de orientación a los estudiantes matriculados de una titulación extinguida, manteniendo los análisis habituales sobre el desarrollo de la docencia.

Rector/a: Eleva la propuesta de extinción del título realizada por el Consejo de Gobierno al Patronato de la Universidad para su aprobación, si procede.

Vicerrector/a con competencias en materia de Ordenación Académica: Presenta al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la extinción de una titulación oficial. Informa a la Direcció General d'Universitats (DGU) de la extinción del título para su publicación en el DOGC y al Consell Interuniversitari de Catalunya (CIC) para la desprogramación del título.

Vicerrector/a con competencias en materia de Calidad: Como responsable del proceso, informa al Consejo de Gobierno de la no superación del proceso de acreditación de un título oficial, procediendo al proceso de su extinción.

